

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PROVINCIA DE RIO NEGRO Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 11 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN Nº 052/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/20

Los Decretos Provinciales 266/2020; 293/2020, 298/2020, 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 362/20; 364/20; 365/20 y 398/20

Resoluciones 26/INT/2020, 27/INT/2020, 29/INT/2020, 31/INT/2020, 32/INT/2020, 35/INT/2020, 37/INT/2020, 39/INT/2020, 40/INT/2020 y 43/INT/2020, 45/INT/2020.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el asilamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, que fuera sucesivamente prorrogado por los decretos del visto, siendo la última prórroga hasta el 24 de mayo de 2020 conforme Decreto Nacional 459/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 24 de mayo de 2020 mediante Decreto Provincial 398/20.

Que, el Decreto Nacional 459/20 ha determinado excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", facultando a los gobernadores y gobernadoras a aplicar las mismas a los estados provinciales, previo un análisis de la situación sanitaria y epidemiológica.

Que, el Municipio de Dina Huapi ha adherido a todas las medidas dispuestas en los órdenes nacional y provincial, a los fines de propender a una disminución de contagios y salvaguardar a los vecinos y vecinas de la localidad, y también es receptivo de las excepciones dispuestas por los decretos mencionados.



Que, todo rubro exceptuado del cumplimiento del aislamiento preventivo, social y obligatorio, deberá cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios específicos, como así también, las que dicte la autoridad nacional, provincial o local para las demás actividades.

Que, la ampliación de los excepciones al asilamiento social, preventivo y obligatorio conlleva modificaciones en cuanto a las resoluciones que fueran oportunamente dictadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial 398/20 en todos sus términos.

Artículo 2°) PRORROGAR las disposiciones contenidas en las resoluciones de Intendencia número 26/INT/2020, 27/INT/2020, 29/INT/2020 y 31/INT/2020, 32/INT/2020, 35/INT/2020 y 37/INT/2020 hasta el día 24 de mayo inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3º) DEROGAR el artículo tercero (3º) de la Resolución 024/INT/2020.

Artículo 4º) MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución 047/INT/2020, el que quedará redactado del siguiente modo: Artículo 6º: "EXCEPTUAR en el marco del Decreto Provincial 362/20, a las personas afectadas al DESARROLLO DE OBRA PRIVADA, con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70 m2, más el director de obra y representante técnico. Dicha actividad deberá cumplir con el Protocolo sanitario previsto por la resolución 202/20 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la de Provincia de Río Negro, Anexo I. (Protocolo Sanitario Básico que forma parte de la Presente como Anexo II). El propietario de la obra particular deberá presentar Declaración Jurada respecto del personal que ha de trabajar en su obra. (Anexo III)"

Artículo 5º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

ARMANDO OMAR CAPÓ

Jefe de Fabinete

Municipalidad de Dina Huspi

In/endente) Municipalidad de Dina Huapi